



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18105

11/10/2017

50782

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el proceso de declaración de un Parque Nacional está regulado en el artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Se trata de un proceso muy complejo que implica a diferentes Administraciones, al Gobierno y a las Cortes Generales, que son las que aprueban la Ley declarativa. Por ello no es posible pronunciarse sobre una fecha concreta para su aprobación.

Cabe señalar que en el momento actual, fruto del trabajo en colaboración con la Junta de Andalucía, está muy avanzado el documento de Propuesta de Declaración (descrito en el apartado 2 y 3 del citado artículo) de manera que en breve la propuesta podría ser sometida a trámite de información pública por la Junta de Andalucía.

Madrid, 12 de diciembre de 2017